

LA GARANTIA CONSTITUCIONAL DEL PROCESO Y EL ACTIVISMO JUDICIAL

¿QUÉ ES EL GARANTISMO PROCESAL?

Adolfo Alvarado Velloso

ADOLFO ALVARADO VELLOSO



**LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL
DEL PROCESO Y
EL ACTIVISMO JUDICIAL**

QUÉ ES EL GARANTISMO PROCESAL



LA LEY PARAGUAYA

ASUNCION
2011

Copyright 2011 by LA LEY S.A.
Mariano Roque Alonso 961 c/ Testanova – Asunción
Tel. y Fax Dpto. Ventas: 426 222
Tel. Gerencia y Administración: 426 180 / 423 452
E-mail: laley.paraguay@thomsonreuters.com

Printed in Paraguay

Todos los derechos reservados.
Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación o cualquier otro sistema de archivo y recuperación de información, sin el previo permiso por escrito del Editor.

All rights reserved.

No part of this work may be reproduced or transmitted in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying and recording or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from the publisher.

ISBN:

Obra Completa: 978-99953-64-82-3

Tomo I: 978-99953-64-83-0

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 01.2023.03

PRESENTACION DE LA EDITORA

LA LEY PARAGUAYA inicia con este ejemplar una nueva Colección que llevará el nombre de BREVIARIOS PROCESALES GARANTISTAS Y ACUSATORIOS, cuya dirección se ha encomendado al Profesor argentino ADOLFO ALVARADO VELLOSO y con quien actuará como Coordinador local el Magíster ROBERT MARCIAL GONZÁLEZ.

Y es que la actividad editorial no puede estar ausente en tema de tanta importancia y trascendencia social cual es la Administración de Justicia en el Paraguay, que hoy enfrenta la posibilidad de una inminente e importante reforma procedimental en el campo de lo civil que, paradójicamente, contrasta con los principios fundamentales que inspiran a la legislación procesal penal vigente.

Es bien sabido en Paraguay que se discute actualmente en América Latina acerca de las supuestas bondades del sistema inquisitivo de enjuiciamiento que hoy rige en todo el

continente para todas las materias no penales y que se pretende ahondar en profundidad mediante una proyectada reforma.

Sabido es también que un nutrido grupo de procesalistas civiles de varios países de la región le atribuye a tal sistema el ser la precisa, principal y casi única causa de la acentuada mora que existe en toda la región y, además, causa más importante que ha generado un perceptible descrédito en la judicatura.

Desde México hacia el sur de América y en exacta correspondencia con los postulados constitucionales que rigen similarmente el tema en todos los países de habla hispana, se apunta hacia un sistema acusatorio puro en lo penal como paradigma de justicia garantizadora de los derechos políticos de los ciudadanos.

Y no otra cosa es lo que defiende el movimiento filosófico conocido como garantismo procesal, cuyo sobresaliente exponente, actualmente, es el Prof. ALVARADO VELLOSO.

De ahí el haberle encargado la dirección de estos textos cuyos autores tienen la misión vocacional de mostrar en el Paraguay los

aspectos que preocupan hoy a los procesalistas que se involucran en las discusiones acerca del tema, en la seguridad de que él sabrá instalar en nuestro medio el debate que se precisa para lograr el resultado al que todos aspiramos: una Justicia eficaz, eficiente y aceptada de consuno por el medio forense y por los sujetos comunes afectados por ella, resignadamente desde siempre.

La Colección queda abierta a todo jurista interesado en el tema que desee colaborar con una visión auténticamente constitucional del proceso, tanto civil cuanto penal.

PROF. DR. ANTONIO TELLECHEA SOLIS
DIRECTOR LA LEY PARAGUAYA

PRESENTACION DEL DIRECTOR

Con gran gusto y mayor honra he aceptado dirigir esta Colección que, a partir de este ejemplar, publicará la prestigiosa editorial LA LEY PARAGUAYA, en el entendimiento de que con ello -y con las sucesivas obras que de aquí en más se presenten periódicamente al público- podrá advertir el lector la existencia en América de una corriente filosófica jurídica que se caracteriza primordialmente por sostener la necesidad de mantener un irrestricto y constante apego a la letra de la Constitución Política y de defender a todo trance sus valores, postulados y derechos, bregando por compatibilizar con ellos el texto legal que se ocupa de regular la única y suprema garantía que la ley fundamental otorga al efecto: el *proceso*.

Tal corriente se conoce en todo el continente con el nombre de *garantista* o de *garantizadora*, tomando a tal fin y para el caso el subtítulo de la magnífica obra cuasifundacional del maestro ita-

liano LUIGI FERRAJOLI: *Derecho y Razón: hacia un garantismo penal*.

Gracias a una tenaz y recurrente prédica del periodismo amarillo, vocacionalmente ubicado en los antípodas del constitucionalismo, se ha instalado en la sociedad toda una idea errónea en cuanto al verdadero contenido de este movimiento filosófico: se afirma que el garantismo sólo pretende colocar una puerta giratoria en los ingresos a las comisarías de policía para que los imputados penales salgan por allí con el mismo envío de entrada.

Y esta falsa creencia ha desatado una aversión popular hacia la idea que es menester erradicar haciendo al efecto las docentes aclaraciones que fueren menester.

Para eso esta *Colección*, en la cual se mostrarán todas las aristas propias del tema, se explicarán las razones por las cuales no pueden coexistir en un mismo sistema judicial dos métodos antagónicos de enjuiciamiento, cuales son el acusatorio

(vigente en lo penal) y el inquisitorio (que rige el litigio no penal) y se argumentará a favor de la coherencia sistémica que el garantismo afirma debe existir entre el método procesal y el texto constitucional que asegura un *debido proceso* a todo justiciable, como uno de los derechos políticos fundamentales de todo ciudadano.

ADOLFO ALVARADO VELLOSO